PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2022-00077-00
DEMANDANTE: SOLUCIONES DE SOFTWARE Y SISTEMAS EMPRESARIALES S&E SAS NIT. 900.369.044-3
DEMANDADO: HECTOR HERNANDO ROA CC. 13.952.295

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el día 20 de enero de 2023 presentó solicitud de terminación por concertación, se le corrió traslado en lista fijada el día 06 de julio del 2023, sin embargo, previo a proyectar el presente auto al momento de verificar si existen memoriales pendientes por anexar, este servidor se percató que, el día miércoles 10 de mayo de 2023, quien atendió público, no se percató del memorial allegado por el demandado **HECTOR HERNANDO ROA,** desde su correo electrónico hroa63@hotmail.com, en el que presentó el mismo acuerdo firmado por el demandante. El expediente cuenta con dos cuadernos el principal con 90 folios y el de medidas con 86 folios, finalmente se consultó la aplicación de del banco agrario, y se observó cuatro depósitos de títulos judiciales por un valor total de $88.294,65, para lo que estime proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a estudiar la solicitud de terminación por transacción presentado por las partes, se observa que el acuerdo ha sido suscrito por el apoderado con facultad de transar otorgado por la parte demandante **SOLUCIONES DE SOFTWARE Y SISTEMAS EMPRESARIALES S&E SAS**, y también ha sido firmado por el demandado **HECTOR HERNANDO ROA** y allegado mediante su correo electrónico hroa63@hotmail.com, con posterior copia digitalizada de su **CÉDULA DE CIUDADANÍA**, (Ver Doc. 023, C01).

En el escrito allegado se observa que la transacción incluye el pago de unos dineros contenidos en depósitos judiciales a favor del apoderado de la parte actora, sin embargo, el poder otorgado por **SOLUCIONES DE SOFTWARE Y SISTEMAS EMPRESARIALES S&E SAS,** no contiene la facultad de recibir y cobrar depósitos judiciales, razón por la cual el Despacho ordenará requerir al togado que representa los intereses del demandante, para que , de ser el caso, , se le otorgue la facultad de recibir y cobrar títulos de depósitos judiciales.

Se aclara que, es el demandante quien dispone de la facultad de otorgar la mencionada en precedente, por lo tanto, en caso de que no hacerlo, el Despacho ordenará el pago de los depósitos judiciales relacionados en el escrito de transacción, al demandante **SOLUCIONES DE SOFTWARE Y SISTEMAS EMPRESARIALES S&E SAS** y no a su apoderado.

Por lo expuesto en precedente, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de ser el caso, presente escrito que contenga la facultad de recibir y cobrar depósitos judiciales, otorgado por el demandante **SOLUCIONES DE SOFTWARE Y SISTEMAS EMPRESARIALES S&E SAS.**

SEGUNDO. concluido lo anterior devolver a despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 105 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de julio de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f09b8dc2d8ba59a0a75b88d4ac56b33b88e4f357eaef4cb48efcab4cfc1d0a6**
Documento generado en 26/07/2023 08:16:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica